



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-035/2023.

ACTORA: ANA ROSA AGUILAR
GUTIÉRREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS
TECOPILCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a ocho de agosto de dos mil veintitrés¹.

VISTA la cuenta que antecede, signadas por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa al escrito registrado con folio de correspondencia 632.



El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

COTEJADO

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción de constancias de fijación. Se tiene presentes a Abiran Misael Baez Pérez, Maximino Ortega Pérez y Omar Benjamín Granada Buchan, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente; todos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal la cédula de fijación de la cual se desprende que el presente medio de impugnación fue fijado en los estrados de ese Ayuntamiento, a las nueve horas del día cuatro de agosto. De lo que se toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se reserva el pronunciamiento relativo al cumplimiento respecto a la publicitación, hasta en tanto fenezca el término y se remitas las constancias correspondientes.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene presentes a Abiran Misael Baez Pérez, Maximino Ortega Pérez y Omar Benjamín Granada Buchan, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente; todos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; rindiendo en forma conjunta el informe circunstanciado relativo al

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.

presente medio de impugnación. En consecuencia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en el apartado SEXTO, numeral 2, del acuerdo plenario de treinta y uno de julio.

CUARTO. Remisión del Reglamento Interno. Se tiene presente a Maximino Ortega Pérez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; informando a este Tribunal que el referido Ayuntamiento sí cuenta con reglamento interno, y anexando copia certificada del mismo. En consecuencia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en el apartado SEXTO, numeral 3, del acuerdo plenario de treinta y uno de julio.

QUINTO. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene presentes a Abiran Misael Baez Pérez y Maximino Ortega Pérez en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, ambos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, informando a este Tribunal "Que dentro de la presidencia de dicho Ayuntamiento existe un área denominada "Sala de Regidores", misma que consta de escritorio, sillas para regidores como para atender a la ciudadanía, papelería, diversos recursos materiales e inclusive se encuentra una persona para auxiliar a las labores administrativas, mismo que la regidora no conoce toda vez que nunca se ha presentado en la presidencia municipal, por lo tanto no conoce su área de trabajo (...)".

En consecuencia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en el apartado SEXTO, numeral 4, del acuerdo plenario de treinta y uno de julio.

SEXTO. Requerimiento para mejor proveer. A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a las autoridades responsables (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala) que remitan, de manera conjunta o separada, lo siguiente:

- Informen a este Tribunal el (los) nombre(s) del personal administrativo adscrito al área de regidores.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

- Remitan copias certificadas de las documentales² que acrediten que la persona auxiliar a que se refiere el punto anterior, se encuentra adscrita al área de regidores.
- Remitan copias certificadas de las documentales que acrediten la entrega y/o recepción de materiales de papelería correspondientes al área de regidores, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Información que deberán remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **un día hábil**, contado a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; a las autoridades responsables, a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos³ de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

MARLENE CONDE ZELOCUATECATL

² Por ejemplo, plantilla de personal, organigrama, o cualquier otro en el que conste que el área de regidores cuenta con personal auxiliar.

³ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

COTEJADO